"Decenio de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MEMORÁNDUM N°984– 2023-MINEDU/VMGI-DRELM-DUGEL02.DIR

A : **FIDEL EDMUNDO ZEVALLOS COSSIO**
Jefe del Área de Planificación y Presupuesto

Asunto : Remito copia de Convenio Interinstitucional firmado con La Congregación Salesiana del Perú - CETPRO "Santo Domingo Savio" del Rímac.

Fecha : San Martín de Porres, 30 de mayo del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente. Aprovecho la oportunidad para remitir una copia del Convenio Interinstitucional firmado con La Congregación Salesiana del Perú - CETPRO "Santo Domingo Savio" del Rímac. Asimismo, encargar a quien corresponda la publicación en el portal de transparencia.

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DRELM DIRECCIÓN UGEL N° 02

Lic. Violeta Huatuco Soto
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 02

MINISTERIO DE EDUCACION
DRELM - UGEL N° 02
EQUIPO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
01 JUN 2023
RECEPCIÓN
Hora: 11:26 Firma:

MINISTERIO DE EDUCACION
DRELM - UGEL 02
ÁREA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
01 JUN 2023
RECEPCIÓN
HORA: 10:08 am

VHS/DUGEL02
Lbo/ap

PERÚ Ministerio de Educación

NORMAL [X] URGENTE [ ]

EXPEDIENTE N° DIR2023-INT-0052205

DIA	MES	AÑO
31	MAYO	2023

HOJA DE RUTA

N°	DESTINO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	31/05/2023		DIRECCION MILAGROS MADUEÑO DIAZ
2	ETI	01/06	04	APP
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

MINISTERIO DE EDUCACIÓN TERELM DIRECCIÓN UGEL Nº 02

ACCIONES :

1.	TRAMITAR	7.	ARCHIVAR	13.	PROYECTAR RESOLUCION	19.	CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25.	REVISAR
2.	OPINION	8.	SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14.	ACCION INMEDIATA	20.	AUTORIZADO	26.	DIFUNDIR
3.	INFORME	9.	ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15.	EVALUAR Y RECOMENDAR	21.	POR CORRESPONDERLE	27.	HECER SEGUIMIENTO
4.	CONOCIMIENTO Y ACCIONES	10.	HABLAR CONMIGO	16.	AGREGAR ANTECEDENTES	22.	VER OBSERVACIONES	28.	REFORMAR
5.	SEGUN LO COORDINADO	11.	SOLICITAR ANTECEDENTES	17.	PROYECTAR BASES	23.	SUPERVISAR	29.	CONSOLIDAR
6.	COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12.	PREPARAR RESPUESTA	18.	VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24.	REVISAR Y VISAR	30.	REPRESENTAR.

OBSERVACIONES :

DIRECCION :

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DRELM - UGEL Nº 02
DIRECCIÓN
FOLIO Nº.....

Convenio N° 00002-2023-UGEL02/DIR

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 02 Y LA CONGREGACIÓN SALESIANA DEL PERÚ – CETPRO "SANTO DOMINGO SAVIO" DEL RIMAC.

Conste por el presente documento, la renovación del Convenio Interinstitucional, que celebran de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 02, en adelante **LA UGEL 02**, con RUC N° 203327884111, con domicilio legal en la Calle Alfonso Bernal Montoya, Mz. B-1, Lote 02, Urb. San Amadeo de Garagay - San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Lic. Violeta Huatuco Soto, Directora designada en el cargo mediante Resolución Directoral Regional N° 1170-2022-DRELM de fecha 02 de junio de 2022, identificada con DNI Nº 20046314, con facultades para suscribir el presente convenio; y de otra parte, la **Congregación Salesiana del Perú**, inscrita en la Partida N°11020299 del Registro de Personas Jurídicas de Lima representada por el Padre **Humberto Rafael Chávez Franco,** identificado con DNI. N° **08367994** representante legal de la Congregación Salesiana del Perú, con domicilio legal en Av. Brasil 210, quien actúa en calidad de Promotor Educativo del Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO "Santo Domingo Savio" del Rímac, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

1.1 **La Unidad de Gestión Educativa Local 02 (UGEL02)**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación que tiene por finalidad contribuir a la formación integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en su desarrollo como personas, dirigiendo y gestionando el proceso educativo en las instituciones educativas de la Educación Básica y Técnico Productiva en el ámbito de su jurisdicción; asimismo, el crecimiento de su comunidad basado en la práctica de valores generando alternativas de cambio que satisfagan a mejorar las condiciones de vida, laboral y desarrollo humano de la población de los Distritos del Rímac, Independencia, San Martin de Porres y de Los Olivos.

1.2 **La Congregación Salesiana del Perú** es una institución católica sin fines de lucro propietaria y Promotora Educativa, reconocida por Resolución Ministerial Nº 272-84 ED del 14 de marzo de 1984, promovida por la Congregación Salesiana del Perú, para la gestión de instituciones educativas y por consiguiente del CETPRO Salesiano "Santo Domingo Savio" del Rímac ubicada en el Jirón Madera N°401 Rímac, brindamos formación técnica profesional integral de calidad de promoción humana en el distrito del Rímac: Somos un Centro de Formación Técnica Productiva con presencia de más de 100 años en el distrito, ofertamos formación técnica atendiendo la demanda del mercado y desarrollo, teniendo como ejes transversales la formación en valores a la luz de los lineamientos del Ministerio de Educación y la Congregación Salesiana.

1.3 El servicio formativo atiende a las Familias Profesionales de Hostelería y Turismo, Estética Personal, Computación e Informática y Confección Textil y Mecánica y Motores y Electricidad; atendiendo en los turnos mañana, tarde y noche. Nuestros estudiantes son jóvenes estudiantes que provienen de familias que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) al 2017 el distrito cuenta con una población de 174 785, de la cual tiene una población en edad de trabajar de 141 005, 1857 personas reciben educación técnica productivo en los cuatro CETPRO existentes, en la educación tecnológica se atiende 1691, respecto a la educación no universitaria no se ofrece información.

Entre los problemas que afecta al distrito son la delincuencia, el alcoholismo, las drogas y la contaminación automotriz, en sus principales calles y el sector comercial de Cánepa. Frente a esta situación la Congregación Salesiana tiene el compromiso y apuesta por la formación integral, solidaria y humana dirigida principalmente a jóvenes hombres y mujeres del distritito en busca de su empoderamiento y desarrollo, siendo ellos y ellas el pilar y centro de nuestro quehacer formativo. Así mismo estamos comprometidos en la contribución a la Competitividad del de la Educación Técnica Productivo del Distrito del Rímac.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 La CONGREGACIÓN SALESIANA DEL PERÚ, es Propietaria, Promotora para la gestión Educativa Pública del CETPRO Salesiano "Santo Domingo Savio" del Rímac, ubicada en el Jirón Madera N°401 Rímac.
La relación de cooperación se inicia entre el Minedu/UGEL y la Congregación Salesiana se inició en el año de creación del CETPRO 1984 con las suscripciones del Convenio, ampliando su vigencia del 23 de marzo de 1989 al 23 de marzo de 2015, con la RD UGEL 02 N°7303. Así mismo con la RD UGEL 02 N°00804 del 24 de marzo del 2015 al 24 de marzo del 2020. Finalmente, con la RD UGEL 02 N° 004198 del 24 de marzo del 2021, se amplía el convenio inter institucional del 25 de marzo del 2020 al 25 de marzo de 2023. La Ley General de Educación Nº 28044, establece en el artículo 71 que uno de los tipos de gestión corresponde a las públicas, de gestión privada, por convenio, con entidades sin fines de lucro.

CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

3.1 Constitución Política del Perú
3.2 Decreto Ley N° 25762, modificado por ley N° 26510, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
3.3 RM N° 483-89-ED, Reglamento de centros educativos de acción conjunta.
3.4 Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado por D.S N° 23211.
3.5 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.6 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
3.7 Ley N° 28044, Ley General de Educación
3.8 Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.
3.9 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3.10 Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.
3.11 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015- MINEDU.
3.12 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, aprueba el reglamento de la Ley General de Educación.
3.13 Decreto Supremo N° 028-2007- ED, aprueba el Reglamento de Actividad Productivas y Empresariales.
3.14 Resolución Ministerial N° 483-89-ED, Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica- Estado Peruano.
3.15 Resolución Ministerial N° 215-2015- MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
3.16 Resolución Ministerial N° 721-2018- MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva, asa como en programas educativos".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DRELM - UGEL Nº 02
DIRECCIÓN
FOLIO Nº

3.17 Resolución directoral regional N° 4247-2015-DRELM, que aprueba la conformación de los Equipos de Trabajo de las Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y de las Unidades de Gestión Educativa Local Lima Metropolitana.

3.18 Decreto Legislativo Nº 1375-2018, que modifica diversos artículos de Ley General de Educación respecto de la Educación Técnico Productiva.

3.19 Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre educación técnico productiva y dicta otras disposiciones.

3.20 RVM Nº 188-2020-MINEDU, Lineamientos Académicos Generales para Los Centro de Educación Técnico Productiva.

3.21 RVM Nº 176-2021-MINEDU, "Disposiciones que regulan la transitabilidad entre las instituciones educativas de Educación Básica, Técnico – Productiva y Superior Tecnológica"

3.22 RVM Nº 049-2022 MINEDU, Catalogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto promover y desarrollar acciones conjuntas orientadas a la formación integral de jóvenes y adultos que requieren una formación s técnica orientada a la adquisición y desarrollo de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible, competitivo y humano. Contribuyendo de esta manera a un mejor desempeño de los futuros trabajadores y/o reinserción en el mercado laboral.

Las partes acuerdan un Convenio Interinstitucional para:

a. Brindar una educación integral, dentro de los principios cristianos promoviendo los valores éticos y morales para lograr una apropiada formación de los educandos, y por ende contribuir en la constitución de una sociedad basada en la justicia y la paz y bien común.
b. Lograr un trabajo coordinado entre ambas instituciones, a fin de alcanzar una formación integral y humanística inspirada en los principios de justicia, solidaridad, inclusión, tolerancia y equidad
c. Realizar acciones de prevención y promoción a fin de desarrollar el potencial humano, aplicando el sistema preventivo salesiano, contribuyendo a una formación ciudadana responsable y con compromiso social.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

a. Brindar una atención que garantice la formación adecuada y de alta calidad a los jóvenes y adultos del centro educación productiva, materia del presente convenio.
b. Promover acciones de capacitación del personal docente y administrativo en coordinación con **EL MINEDU**, a través de las instancias intermedias o quienes hagan sus veces.

COMPROMISOS DE LA UGEL02.

LA UGEL02 se compromete a:

1) Asignar las plazas jerárquicas, docentes y administrativas al Centro de Educación Técnico Productiva Salesiano "Santo Domingo Savio", siendo cubiertas a propuesta

de Congregación Salesiana del Perú, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco entre el Estado Peruano y la Iglesia Católica, la Ley de Reforma Magisterial, y demás normas complementarias, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Las disponibilidades de las plazas estarán sujetas al cumplimiento de las metas de atención de acuerdo a la normatividad vigente; asimismo, el incremento estará sujeto a la disponibilidad y priorización en la atención del servicio educativo por parte de la UGEL02.

2) Efectuar las acciones necesarias para que posibiliten la ejecución del convenio.
3) El cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio se ejecutará por medio de los órganos responsables de la UGEL02, según los niveles de competencia.
4) Supervisar, asesorar y evaluar en el aspecto técnico–pedagógico y administrativo, al personal docente y administrativo del CETPRO materia del presente convenio.
5) Capacitar al personal nombrado y contratado de la institución educativa.
6) Orientar, supervisar y brindar asistencia técnica en la gestión pedagógica e institucional a la institución educativa.
7) Realizar acciones de capacitación y evaluación del personal.
8) Proporcionar a la institución educativa los documentos oficiales que corresponde a la modalidad educativa que desarrolla.

COMPROMISOS DE LA CONGREGACIÓN SALESIANA DEL PERÚ

CONGREGACIÓN SALESIANA DEL PERÚ se compromete a:

1) Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) brinda una formación técnica atendiendo a la necesidades formativas de sus estudiantes y demandas del sector productivo, en las Familias Profesionales de: Familias Profesionales de Hostelería y Turismo, Estética Personal, Computación e Informática y Confección Textil y Mecánica y Motores, y Electricidad y programas de estudio de acuerdo con la demanda existente del sector productivo y posibilidades de atención, de acuerdo a su línea axiológica, planes y programas educativos a nivel local, regional y nacional.
2) Proporcionar la infraestructura física y equipamiento acorde para desarrollar las labores formativas correspondientes.
3) Comunicar a la UGEL 02 la falta o infracción cometida por el docente, administrativo o directivo para dar inicio a las acciones administrativas correspondientes.
4) Supervisar y evaluar el desarrollo de las acciones educativas en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local 02 y presentar los informes pertinentes a los órganos técnico pedagógico para su correspondiente evaluación.
5) Impartir enseñanza técnico productiva de acuerdo a las normas emitidas por el MINEDU para la modalidad de Educación Técnico Productiva.
6) Proponer al personal directivo, docente y administrativo que cumplan con los requisitos de ley, para su contrato y/o nombramiento, de acuerdo a la normatividad que establezca el MINEDU.
7) El superávit obtenido en la venta de los artículos elaborados en los talleres del CETPRO Salesiano "Santo Domingo Savio", serán usados íntegramente para el mantenimiento de los talleres, adquisición de materiales y equipos de enseñanzas, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento.
8) Brindar a la población estudiantil de escasos recursos y en condiciones de vulnerabilidad, las herramientas necesarias que le permitan salir de los niveles de pobreza en los que se encuentran y mejorar sus niveles de vida en las diferentes opciones ocupacionales, a través de un programa de becas para desarrollar estudios técnicos, dependiendo de cada caso, previa a una evaluación correspondiente.

MINISTERIO DE EDUCACION
DRELM - UGEL Nº 02
DIRECCIÓN
FOLIO Nº.....

9) Desarrollar el servicio de intermediación laboral que favorezca la articulación con el sector productivo y las prácticas pre- profesionales.
10) Propiciar coordinaciones con las diversas IE de la educación básica, educación comunitaria, educación superior tecnológica para generar la transitabilidad de los estudiantes y la doble certificación.
11) Elaborar y actualizar sus documentos técnicos pedagógicos y de gestión, como proceso de mejora de la calidad de servicio educativo.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las PARTES convienen en precisar que, la suscripción como la ejecución del presente convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna.

El financiamiento de las plazas requeridas en el presente convenio será asumido por la UGEL02, sujetándose a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL:

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

a) Por la UGEL02 un Especialista en Educación del Área de Gestión de la Educación Técnico Productiva.

b) Por la Congregación Salesiana del Perú tiene la atribución de designar a la persona encargada de la Dirección del Centro Salesiano de Educación Técnico Productiva "Santo Domingo Savio".

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tiene plazo de vigencia a partir del 26/03/2023 hasta el 31/12/2023, la misma que debe ser aprobada resolutivamente por la UGEL02 y previa evaluación podrá ser prorrogado por igual periodo, previa evaluación podrá ser renovado de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, modificación o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante acuerdo expreso de las partes y a través de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación, por las siguientes causales:

1) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
2) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución del convenio y debidamente documentado.
3) Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente documentada.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas la de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del dialogo amistoso y directo, adoptándose a soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intensión de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier comunicación que debe ser cursada entra las partes, se entenderá válidamente en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presenté convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos de conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente convenio, tres (3) ejemplares originales con igual valor, en Lima a los..26.... días del mes de..marzo..... del...2023.....

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DRELM DIRECCIÓN UGEL Nº 02

Lic. Violeta Huatuco Soto
Directora UGEL 02

P. Humberto Rafael Chávez Franco
Congregación Salesiana del Perú

CONGREGACIÓN SALESIANA DEL PERÚ INSPECTORÍA VICARIO INSPECTORIAL